



Resolución Directoral

N° 2530-2018-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 27 SET. 2018

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20180002414792 de fecha 24 de setiembre de 2018, y RUD N° 20180002423047 de fecha 27 de setiembre de 2018, presentados por la señora **DIANA KRIS VICENTE QUISPE**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Hasta con 3,000 asistentes)**, denominada **ANIVERSARIO I.E.P. "SAN VICENTE DE PAÚL"**, a desarrollarse el día **28 de setiembre de 2018**, a partir de las 16:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo aproximado de 350 personas, en la Mza. E18, Lote 01, avenida Tacna, distrito Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "*La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*". Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: "*A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública*". De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: "*Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás*". En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada por la señora **DIANA KRIS VICENTE QUISPE**, dentro del plazo de 03 días útiles de anticipación al Evento Público No Deportivo programado; asimismo adjunta el pago por derecho de trámite, la copia de la Autorización para el Evento No Deportivo N° 084-2018-MDMP/SGF de fecha 26 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, que **AUTORIZA** la realización del Espectáculo Público No Deportivo, **25° ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA I.E.P. "SAN VICENTE DE PAUL"** a desarrollarse el día 28 de setiembre de 2018, a partir de las 16:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, en el Frontis de la Mza. E 18 - Lote 01, avenida Tacna, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao; copia del Informe

N° 244-2018-MDMP/GSC-SGGRD de fecha 26 de setiembre de 2018, que adjunta el Informe Técnico N° 007-2018/MDMP/GSC-SGGRD-NOG de fecha 26 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; y el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE de fecha 26 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de Municipalidad de Mi Perú, que concluye que, el evento, **CUMPLE** con las condiciones de seguridad en Edificaciones, disponiendo un aforo máximo de 210 personas;

Que, el administrado solicita para el espectáculo el aforo máximo de 350 asistentes, **SIN EMBARGO**, según Defensa Civil, otorga un aforo máximo de 210 asistentes, por lo que, esta Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la DGIN, otorga un aforo máximo de 210 asistentes, según lo establecido por Defensa Civil.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **DIANA KRIS VICENTE QUISPE**, identificada con DNI N° 72929493, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominada **25° ANIVERSARIO DE CREACIÓN DE LA I.E.P. “SAN VICENTE DE PAUL”**, a desarrollarse el día **28 de setiembre de 2018**, a partir de las 16:00 hasta las 02:00 horas del día siguiente, con un aforo máximo de 210 personas, en la Mza. E18, Lote 01, avenida Tacna, distrito Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento de la Autorización para el Evento No Deportivo N° 084-2018-MDMP/SGF de fecha 26 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; el Informe N° 244-2018-MDMP/GSC-SGGRD de fecha 26 de setiembre de 2018; el Informe Técnico N° 007-2018/MDMP/GSC-SGGRD-NOG de fecha 26 de setiembre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; el Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE de fecha 26 de setiembre de 2018, emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de Municipalidad de Mi Perú; y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Prohíbase portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

Artículo 3. De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 5. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral





Resolución Directoral

5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 6. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DEL CALLAO, y el MINISTERIO PÚBLICO**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

FMCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

